

GUIA DE REMISION N° 954 / 2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

038

Tumbes, 12 de octubre de 2011

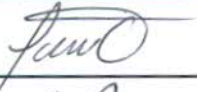
Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 954 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 12 de octubre de 2011, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de revisar lo actuado y determinar si existen responsabilidades en las que hayan incurrido funcionarios y ex funcionarios del PEBPT, por el abandono del proceso de selección "**Servicio de Fotocopiado para el año 2011**", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. Deciderio Atoche Ortiz
Lic. Bernardo Martín Moreno Córdova
Abog. Alejandro Antonio Torres Toro

Presidente
Miembro
Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	12 OCT 2011	04:59pm	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	12/10/2011	04:55p	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	13.0ct.2011	10h00i	
ING. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ	13/10/2011	15:20h	
LIC. BERNARDO MARTIN MORENO CORDOVA	13/10/11	10:00	
ABG. ALEJANDRO TORRES TORO	13/10/11	3:35	

Recibido
7-14-10-2011



Resolución Directoral N° 954 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 OCT 2011

VISTO:

Informe N° 038/2011-AG-PEBPT-D.INF-TEC.LBC del 02 de agosto del 2011, Memorandum N° 488/2011-AG-PEBPT-DE del 08 de setiembre del 2011, Oficio N° 716/2011-AG-PEBPT-OADM del 20 de setiembre del 2011, Nota de Coordinación N° 461/2011-AG-PEBPT-OAJ del 03 de octubre del 2011, Oficio N° 0782/2011-AG-PEBPT-OADM recepcionado el 07 de octubre del 2011, Informe N° 402/2011-AG-PEBPT-OAJ del 10 de octubre del 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con Informe N° 038/2011-AG-PEBPT-D.INF-TEC.LBC del 02 de agosto del 2011, el Operador del SEACE del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, informa del estado situacional de los procesos de selección que se encuentran pendientes de ser convocados, procesos de selección que han sido declarados desiertos y nulos de oficio, así como de los procesos de selección que se encuentran en la etapa de convocatoria.

Que, mediante Memorandum N° 488/2011-AG-PEBPT-DE del 08 de setiembre del 2011, se comunica que la mayoría de los procesos para contrataciones de adquisiciones implementadas por el PEBPT fueron declarados desiertos por motivos imputables a trabajadores y ex trabajadores de la entidad, hechos que se podrían tipificar como negligencia y que motivarían perjuicio a la entidad, por lo que se dispone la conformación de los legajos correspondientes, de los procesos que lo ameriten con sus respectivos antecedentes, que constituirán la información base para que una Comisión Investigadora identifique a los responsables de los hechos contrapuestos a la norma, estableciendo las responsabilidades administrativas y las presuntas responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

Que, con Oficio N° 716/2011-AG-PEBPT-OADM del 20 de setiembre del 2011, la Oficina de Administración informa que el proceso de selección "Servicio de Fotocopiado para el año 2011" fue abandonado por



Resolución Directoral N° 954 /2011-AG-PEBPT-DE

negligencia administrativa siendo el Comité Especial conformado por: CPC. Guillermo Castañeda Espinoza, CPC. Janet Cornejo Hidalgo e Ing. Lucio Delgado Alemán, mediante Resolución Directoral N° 570/2011-AG-PEBPT-DE del 01 de abril del 2011. Asimismo, solicita la implementación del proceso investigatorio por los hechos ocurridos, debiendo conformar la comisión especial conformada por los siguientes trabajadores: Ing. Deciderio Atoche Ortiz, Lic. Bernardo Martín Moreno Córdova y Abog. Alejandro Antonio Torres Toro.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 461/2011-AG-PEBPT-OAJ del 03 de octubre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve todo lo actuado a la Oficina de Administración para que conforme el legajo correspondiente, que servirá como información base para la Comisión de Procesos Investigatorios.

Que, con Oficio N° 0782/2011-AG-PEBPT-OADM recepcionado el 07 de octubre del 2011, la Oficina de Administración alcanza la información complementaria para el inicio del proceso investigatorio en la irregularidad advertida en el proceso de selección **"Servicio de Fotocopiado para el año 2011"**.

Que, mediante Informe N° 402/2011-AG-PEBPT-OAJ del 10 de octubre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la conformación de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios en la irregularidad advertida en el proceso de selección **"Servicio de Fotocopiado para el año 2011"**, por los argumentos allí expuestos.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100 del 14 de Junio de 1996, modifica el texto de los siguientes numerales: 5.1 del ítem V, 6.3 (...) del ítem VI del Manual de Procesos Investigatorios del Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100, los mismos que quedarán redactados en la siguiente forma: V. *Normas Generales, 5.1. "Los trabajadores que incurran en falta serán sometidos a Proceso Investigatorio, el cual no excederá de 45 días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución que instaura el proceso correspondiente. Precísese que el plazo señalado en el párrafo anterior es el periodo señalado para el proceso investigatorio y no incluye la expedición de la Resolución correspondiente".* VI. *De la Comisión, 6.3. El Gerente General, Director Ejecutivo o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación (...).*

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

Resolución Directoral N° 954 /2011-AG-PEBPT-DE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de revisar lo actuado y determinar si existen responsabilidades en las que hayan incurrido funcionarios y ex funcionarios del PEBPT, por el abandono del proceso de selección "**Servicio de Fotocopiado para el año 2011**", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. Deciderio Atoche Ortiz
Lic. Bernardo Martín Moreno Córdova
Abog. Alejandro Antonio Torres Toro

Presidente
Miembro
Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Jaime Otáñez Nájera
Director Ejecutivo (e)